



DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL
Presidencia de la República



*Acuerdo
Julio/17*

CONTRATO ADICIONAL TRANSITORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO

FUNDACION TIEMPOS NUEVOS Y SOCIEDAD COMERCIAL MANSEQ LTDA.

En Santiago de Chile a 05 de julio de 2017, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° , del mismo domicilio, en adelante, la "Fundación", por una parte; y por la otra, doña Ivonne De Las Mercedes Sequeida López, cédula nacional de identidad N° , en representación de Sociedad Comercial Manseq Ltda., RUT 76.215.451-K, todos domiciliados en Pasaje Tasos N° 1391, Comuna de Puente Alto, en adelante, también, la "Empresa", han convenido el siguiente, consistente en servicios de **Personal de Aseo adicional para vacaciones de invierno.**

PRIMERO: Antecedentes

Habiéndose efectuado una licitación pública para el servicio de Aseo en las instalaciones del Museo Interactivo Mirador, tras haber sido adjudicado en "Licitación Pública Servicios de Aseo", dicho proceso finaliza con la suscripción de un contrato fechado el 15 de septiembre de 2016, con la Empresa Sociedad Comercial Manseq Ltda., quien obtiene el primer lugar en dicho proceso.

Para las vacaciones de invierno se requiere personal de aseo adicional en las dependencias del Museo.

SEGUNDO: Objeto.

Por este instrumento, la Fundación contrata a la Empresa, para efectuar el servicio de aseo adicional para cobertura adicional en las vacaciones de invierno en las dependencias del Museo.



La empresa proporcionará personal e insumos necesarios para ejecutar los trabajos contratados bajo el presente Contrato, según el siguiente detalle:

- 2 puestos o personas Carrero.
- 1 puesto o persona auxiliar baño poniente.
- 2 puestos o persona Auxiliares Museo.

El servicio se efectuará desde el 08 de julio de 2017, hasta el 23 de julio de 2017, en horario de 10:00 a 20:00 horas.

TERCERO: Pagos.

El precio total por los servicios adicionales contratados, son **\$ 1.904.000.-** (Un millón novecientos cuatro mil pesos) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA.) incluido.

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme al contrato, los honorarios serán pagados en 1 cuota al término de los servicios prestados, contra entrega de factura a la Fundación, la que habiéndose recibido conforme, será pagada por la Fundación a la Empresa dentro de un plazo de 5 días, una vez aprobada por la Dirección de Operaciones.

CUARTO: Plazos.

El plazo total de los servicios adicionales se iniciará desde el 08 de julio de 2017, hasta el 23 de julio de 2017.

QUINTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEXTO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiese sufrir el Asesor con motivo u ocasión del presente contrato.

SÉPTIMO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- Si La Empresa dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos.
- Si el personal de La Empresa cometiere cualquier hurto, robo, sustracción o daños intencionales a los bienes de La Fundación, dejándose constancia que para configurar la presente causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- Si el personal de La Empresa, en cualquier forma, lesionare o gravemente ofendiere a los trabajadores de La Fundación o a los visitantes del MIM, dejándose igualmente constancia que para configurar esta causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- Si La Empresa faltare grave o reiteradamente al nivel de calidad ofrecido en la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, siempre que La Fundación se lo hubiere observado por escrito en dos o más oportunidades.
- Si La Empresa cometiere cualquier otro incumplimiento de contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.

Asimismo, la Fundación podrá poner término al contrato en cualquier momento por razones ajenas al Servicio Prestado por la Empresa. En este caso los honorarios a pagar a la Empresa, serán aquellos correspondientes a los servicios prestados al momento del finiquito en los porcentajes correspondientes al tiempo trabajado señalados en la cláusula tercera.

OCTAVO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y





consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

NOVENO: Personerías

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de doña Ivonne Sequeda López, para comparecer en representación de Sociedad Comercial Manseq Ltda., consta en escritura pública de fecha 15 de junio de 2012 otorgada ante el notario público de Santiago, doña Lilia Sierra Mejía, notario suplente de don Gonzalo Hurtado Morales.

DÉCIMO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y uno en poder de la Fundación.



 Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos



Ivonne Sequeda López
Sociedad Comercial Manseq Ltda.